

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA RED ESPAÑOLA
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

En Valencia, a 21 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el señor Miguel Ángel Moratinos Cuyabé, en su calidad de Presidente y representante legal de la RED ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (en adelante REDS), según consta en sus estatutos vigentes de la citada Asociación, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con fecha 5 de octubre de 2015, número de registro 608479, con NIF nº G87281309, con domicilio en la Universidad Autónoma de Madrid, Oficina Ecocampus, Cantoblanco (Madrid).

DE OTRA PARTE, el señor Esteban Morcillo Sánchez, Magfco. Sr. Rector de la Universitat de València, actuando, en el presente acto, en su condición de Presidente de la FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (en adelante FGUV), con domicilio social en Calle Amadeo de Saboya nº 4, (46010) de Valencia, con NIF.- núm. G-46980207, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número de referencia 79 (V).

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio específico de colaboración y a este efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que REDS es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como misión principal movilizar y sensibilizar a la sociedad española, a las instituciones públicas y al mundo empresarial para que conozcan de manera rigurosa y comprometida los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como favorecer su incorporación a futuras políticas, al ámbito corporativo y en el comportamiento de la sociedad en general.

A este respecto, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, y que cubre el período 2016-2030, contiene un conjunto de 17 ODS y 169 metas destinadas a resolver problemas sociales, económicos y medioambientales para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, que constituyen una oportunidad única para sentar las bases de una transformación global que conduzca hacia modelos de desarrollo incluyente y sostenible, a nivel nacional e internacional.

Que la aprobación de las ODS ha abierto las puertas a una nueva era de desarrollo sostenible en la que la dignidad y el valor de cada persona es afirmado y respetado, en la que todos los ciudadanos tendrán la capacidad de desarrollarse y definir su propia vida en un planeta que valora y protege sus ecosistemas. El acuerdo alcanzado en Naciones Unidas ofrece una agenda universal, transformadora e integral que supone un punto de inflexión histórico, velando por el bien común de toda la humanidad y reflejando las necesidades más básicas de cooperación y coexistencia pacífica.

II.- Asimismo, REDS impulsa sus acciones a través de asociaciones público- privadas en un contexto global de transformación, promueve un diálogo estratégico que crea valor a partir de la interacción, el compromiso y la participación de las múltiples partes interesadas, utilizando el conocimiento para generar soluciones de desarrollo sostenible, y está integrada en la *Sustainable Development Solutions Network* (Red de

Soluciones para el Desarrollo Sostenible, SDSN), siendo ésta una iniciativa global impulsada por el Secretario General de Naciones Unidas, cuya misión es movilizar la experiencia y los recursos, tanto técnicos como científicos, en colaboración con el sector privado e institucional, aportando soluciones transformadoras para el desarrollo sostenible, entendiendo éste en sus tres dimensiones (social, económica y medioambiental).

III. - En este sentido, una de las líneas de trabajo establecidas por REDS se centra en las posibilidades del arte y las industrias creativas para promover y lograr un desarrollo sostenible, organizando anualmente, en colaboración con uno de sus miembros académicos, unas jornadas de formación con el fin de sensibilizar, movilizar y educar a los profesionales del sector cultural y a los estudiantes de Humanidades en torno al nuevo paradigma de sostenibilidad definido por la Agenda 2030 de Naciones Unidas y los Acuerdos sobre Clima de París, así como ofrecer las herramientas que permitan entender el nuevo contexto internacional y la responsabilidad en el ámbito de la cultura como transmisor de valores.

IV.- Que la FGUV es una entidad cultural sin ánimo de lucro que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos Sociales, la de cooperar en el cumplimiento de las finalidades de la Universitat de València, fijando como objetivos principales la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la formación humana e integral de los posibles beneficiarios y la atención integral a personas con discapacidad.

Entidad que, a través de su Área de Cooperación, en cumplimiento de la encomienda de gestión que la Universitat de València hizo a su favor, con fecha de efectos 1 de enero de 2016, se encarga, entre otras tareas, de la gestión de las actividades de Cooperación (proyectos, educación para el desarrollo, sensibilización y apoyo a la investigación), en concreto, de la gestión de la Cátedra UNESCO de Estudios sobre el

Desarrollo con el objetivo de promover proyectos coordinados de investigación, docencia, información y documentación en todos los ámbitos académicos, favoreciendo la colaboración entre los departamentos de la Universitat de València y otras instituciones. Gestionando, en virtud de dicho encargo, todas las actividades promovidas por la Cátedra UNESCO en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Por todo lo anterior, las partes, poniendo en común sus intereses, con el fin de lograr una mayor sensibilización y concienciación de la sociedad sobre los ODS, han acordado organizar unas jornadas de sensibilización, y reconociéndose capacidad mutua para formalizar el presente documento acuerdan suscribir un **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN**, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene objeto fijar las obligaciones asumidas por las partes para la coorganización de las “II Jornadas Sostenibilidad e Instituciones Culturales. La contribución del sector cultural al desarrollo sostenible”, que se realizarán en la ciudad de Valencia durante el mes de enero del año 2018 (en adelante, “las Jornadas”).

Se adjunta como Anexo I, el programa preliminar de dichas jornadas y, como Anexo II el presupuesto realizado por ambas entidades, precisando, cualquier modificación del mismo, acuerdo expreso y fehaciente de las partes. A efectos aclaratorios, ninguna parte podrá imputar en ninguna de las partidas del presupuesto los gastos en los que hayan podido incurrir las Partes durante la negociación y puesta en marcha de las Jornadas.

La fecha final de celebración será acordada por las partes suscribiendo una adenda que formará parte del presente convenio.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

Obligaciones de REDS

- i. Codirigir y coorganizar las Jornadas.
- ii. Publicitar, a través de sus canales habituales de difusión, la realización de las Jornadas.
- iii. Incluir, en toda la publicidad y difusión de las jornadas, la participación en las mismas de la Universitat de Valencia y de la FGUV mediante los logotipos que éstas les faciliten.
- iv. Buscar financiación de terceros para la realización de las Jornadas y comunicar a la FGUV lo antes posible la obtención de nuevos recursos, su cuantía, el carácter y condiciones de dichas aportaciones.
- v. Asumir el 50% de los costes de las Jornadas que no se cubran con la financiación de terceros y las inscripciones de los asistentes, en los términos previstos en el Anexo II.

Obligaciones FGUV

- i. Codirigir y coorganizar las Jornadas.
- ii. Gestionar, a través de sus recursos propios, la inscripción on line en las Jornadas.
- iii. Publicitar, a través de sus canales habituales de difusión, la realización de las Jornadas.
- iv. Incluir, en toda la publicidad y difusión de las jornadas, la participación de REDS mediante el logotipo que ésta facilite, así como las marcas corporativas

- de instituciones o entidades que, habiendo sido comunicadas por las partes, participen con recursos en la ejecución del proyecto.
- v. Habilitar, y poner a disposición de las Jornadas, un espacio, con las condiciones adecuadas, para la realización de la misma.
 - vi. Asumir el 50% de los costes de las Jornadas que no se cubran con la financiación de terceros y las inscripciones de los asistentes, en los términos previstos en el Anexo II

Asimismo, las partes se comprometen de forma expresa a comunicar cualquier financiación de terceros que pudieren obtener, ya sea dineraria o en especie, comunicando a la otra parte la cantidad obtenida, la identificación del patrocinador y, en su caso, la partida financiada.

TERCERA. - Precio de las inscripciones en las Jornadas

Ambas partes de mutuo acuerdo, atendiendo al presupuesto realizado, han acordado que el precio/persona para la inscripción en las Jornadas ascienda a sesenta euros (60 €/persona) en condición de tarifa general; y de cuarenta y ocho euros (48 €) tarifa para estudiantes universitarios que lo acrediten.

La recaudación total de dicha cantidad, minorada por los gastos financieros aplicables por la gestión de la inscripción, se aplicarán para satisfacer gastos en los que se incurra por la realización de las Jornadas.

CUARTA. - Vigencia del convenio

El presente convenio estará vigente, desde el día de su firma hasta el cumplimiento de las partes de todas las obligaciones que les son exigibles en virtud del mismo.

QUINTA. - Causas de resolución del convenio

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- * el mutuo acuerdo entre las partes
- * las causas de fuerza mayor previstas en la Ley
- * el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente documento, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia
- * la realización, por cualquiera de las partes, de conductas, actuaciones, prácticas y organización de actos que comporten un riesgo reputacional para la otra parte, o para la Universitat de València.

En el supuesto de resolución anticipada, sin mutuo acuerdo, la parte incumplidora será responsable del pago de todos los costes y gastos en los que se haya incurrido, así como de las posibles reclamaciones que pudiere haber por parte de terceros. En caso de mutuo acuerdo, las partes correrán, al 50%, con todos los costes y gastos que fuera necesario atender.

SEXTA. - Comisión de seguimiento

Las partes acuerdan constituir una comisión de seguimiento paritaria, formada por los siguientes miembros:

Por REDS: Marta García Haro y José Miguel Soriano

Por FGUV: Cristóbal Suria, Ximo Revert

Esta comisión se reunirá, al menos, 3 semanas antes de la celebración de las Jornadas para concretar todos aquellos aspectos de gestión ordinaria y/o coordinación que correspondan a cada una de las partes, evaluar los avances realizados y las necesidades existentes, organizando de esta forma las actuaciones a realizar.

De cada una de las sesiones que se celebren se levantará un acta que se suscribirá por todos los asistentes, y se adjuntarán como Anexo al presente contrato formando parte del mismo. En ningún caso las decisiones adoptadas por los miembros de la comisión de seguimiento podrán ser contrarias al sentido del presente Convenio.

SEPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes respetarán todas las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, y en cualquier otra norma vigente que se promulgue de ahora en adelante sobre esta materia.

En concreto, y dado que la FGUV, en su condición de medio propio de la Universitat de València, trata datos de esta entidad, ostenta por ello la de encargada del tratamiento, y cumplirá, en consecuencia, las instrucciones establecidas por la Universitat de València conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las partes tratarán los datos de carácter personal con la única finalidad de gestionar la ejecución y control económico de las Jornadas, así como para enviar a los inscritos la información de éstas. Cediéndose por parte de la FGUV todos los datos obtenidos a la Universitat de València.

Las partes serán responsables individualmente de tomar las medidas oportunas para el cumplimiento de la Normativa que regula la Protección de Datos de Carácter Personal, no pudiendo utilizar los datos de carácter personal para finalidades diferentes a las descritas en el presente Convenio.

OCTAVA. - DERECHOS DE IMAGEN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Si en el marco de las Jornadas, se prevé el **uso, difusión y/o explotación de imágenes fotografiadas o grabadas con una finalidad divulgativa y/o de archivo de las Jornadas**, las partes DECLARAN CONOCER Y SE COMPROMETEN a cumplir los Derechos al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen y la normativa sobre Propiedad Intelectual.

Asimismo, si en el marco de las Jornadas se obtienen resultados susceptibles de propiedad intelectual, los derechos de **reproducción, distribución, comunicación pública** y transformación se **cederán a REDS, la Universitat de València y a la FGUV, de forma indistinta, en toda la extensión temporal que permitan las leyes, de forma no exclusiva, con carácter gratuito y para el ámbito territorial mundial, y ello con la exclusiva finalidad de permitir su difusión divulgativa y/o archivo**. Todo ello en cualquier soporte papel o digital, en medios audiovisuales y/o multimedia, en redes sociales, incluyendo su puesta a disposición del público en los espacios web de REDS, la Universitat y/o de la FGUV. Se adjunta como Anexo III el modelo de documento de cesión de derechos de explotación de los resultados susceptibles de propiedad intelectual generados en el marco de las Jornadas.

En cualquier caso, y con carácter general, las partes se comprometen a utilizar las imágenes que pudieran obtenerse dentro de los parámetros de la buena fe y respetando, en todo caso, la imagen institucional de las entidades participantes, y de sus representantes, absteniéndose de utilizar imágenes de mal gusto, o que pudieran atentar contra el honor de las personas físicas y/o jurídicas. Por ello, con carácter previo al uso, difusión y/o explotación de imágenes fotografiadas o grabadas, las partes darán su visto bueno a la publicación de las mismas.

Por otro lado, las partes reconocen que los logotipos que se han facilitado para la publicidad y difusión de las Jornadas son de exclusiva propiedad, o están autorizados para utilizarlos por su propietario, y se comprometen a no utilizar los mismos para cualquier otra finalidad que no sea la de publicitar y difundir la realización de las Jornadas.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, la información de la otra parte a la que haya podido tener acceso durante la tramitación y vigencia del presente convenio, pudiendo utilizarla, únicamente, para la correcta ejecución del mismo. La obligación de confidencialidad se extiende a los trabajadores, directivos, patronos, representantes, asesores externos, auditores, etc, de cada una de las partes.

Todos los datos facilitados por cualquiera de las partes, tendrán la consideración de información confidencial. En consecuencia, los intervinientes se obligan a guardar secreto respecto de los mismos, procediendo a devolverse cuanta documentación fuere necesaria a la finalización del presente convenio.

No queda afectada por la confidencialidad:

- la información recibida de terceras personas con anterioridad a la celebración del presente convenio
- la información pública y notoria
- la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas y/o judiciales, o a la ciudadanía en cumplimiento de la normativa vigente
- la suministrada sin mediar culpa o negligencia de las partes

DECIMA. - JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de forma amistosa entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia (España).

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Esteban Morcillo Sánchez
Presidente FGUV

D. Miguel Ángel Moratinos Cayaubé
Presidente REDS

Anexo I. Programa provisional

Anexo II. Presupuesto

Anexo III. Modelo cesión derechos de imagen y propiedad intelectual y protección de datos